



OFICIO ORDINARIO N° 35056

Santiago, 22 de Diciembre de 2021

MATERIA

Instruye mantener y reforzar las gestiones realizadas en conformidad a su deber fiduciario.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIN-21-737**

DESTINOS

AFP Cuprum S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



400294721

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
- 1.- Carta de AFP Cuprum S.A. N° GG/03491/21, de fecha 13 de diciembre de 2021.
 - 2.- Oficio Reservado N° 33.261, de fecha 3 de diciembre de 2021.
 - 3.- Hecho esencial de Latam Airlines Group S.A., de fecha 26 de noviembre de 2021.
 - 4.- Oficio Reservado N° 11.713, de fecha 30 de junio de 2020.
 - 5.- Oficio Reservado N° 9.676, de fecha 27 de mayo de 2020.
 - 6.- Inversiones de los Fondos de Pensiones.

MAT.: Instruye mantener y reforzar las gestiones realizadas en conformidad a su deber fiduciario.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : SR. GERENTE GENERAL DE A.F.P. CUPRUM S.A.

En el marco de los requerimientos impartidos mediante los Oficios del antecedente, en lo particular al Oficio Reservado N° 33.261, de fecha 3 de diciembre de 2021 y en consideración al plan de reorganización y financiamiento comunicado mediante hecho esencial por Latam Airlines Group S.A. (LTM), de fecha 26 de noviembre de 2021, se hace presente que, como es de su conocimiento el artículo 147, inciso primero, del D.L. N° 3.500 de 1980 dispone que *“Las Administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para cautelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los Fondos que administran. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los Fondos y asegurarán que todas las operaciones de adquisición y enajenación de títulos con recursos de los mismos, se realicen con dicho objetivo.”*.

Del mismo modo, el artículo 45, inciso primero, del D.L. N° 3.500, establece que: *“Las inversiones que se efectúen con recursos de un Fondo de Pensiones tendrán como únicos objetivos la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad. Todo otro objetivo*

que se pretenda dar a tales inversiones se considerará contrario a los intereses de los afiliados y constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones de las Administradoras.”. Igualmente, el artículo 39, primera oración, del D.L N° 3.500, mandata que “Las Administradoras serán responsables por los perjuicios causados a los afiliados en sus cuentas de capitalización individual producto del no cumplimiento oportuno de sus obligaciones, así como de las instrucciones dadas por el afiliado a aquéllas en el ejercicio de los derechos que le establece esta ley.”.

En tal sentido esta Superintendencia instruye mantener y reforzar las gestiones que realiza la Administradora en conformidad a su deber fiduciario en los siguientes aspectos:

Extensión de los deberes fiduciarios

- Conforme a los artículos antes referidos, la Administradora está obligada a velar por el interés exclusivo de los fondos, por lo que debe hacer todas las gestiones para que los instrumentos y sus subyacentes que los componen, aseguren una adecuada rentabilidad y seguridad.
- Se debe hacer presente que el concepto de significancia, opera exclusivamente como criterio de computo de los límites de inversión, conforme al artículo 98, letra d), del D.L. N° 3.500, en relación a los artículos 45 bis, inciso primero y 47, inciso primero, del mismo cuerpo legal y en ningún caso transfiere el riesgo ni menos limita o elimina las obligaciones fiduciarias de la Administradora.

Evaluación de los factores ASG

- La Administradora debe mantener una evaluación periódica de los factores ASG de los emisores, como parte de la gestión de los riesgos de las inversiones y de su decisión de inversión.
- Dicha evaluación necesariamente debe ser revisada ante alertas y eventos materializados que impacten la visión de un emisor.

Decisión de Inversión

- La Administradora debe mantener actualizada la evaluación de su decisión de inversión, la cual necesariamente debe ser revisada ante alertas y eventos materializados que impacten la visión de un emisor.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MGC/SAR/MZG/CRG

Distribución:

- Sr. Gerente General de A.F.P. Cuprum S.A.
- Intendencia de Fiscalización
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo